



Jubilación del Médico en el año 2022: Cómo, Cuándo y Cuánto

Pensiones Contributivas:

1. Jubilación Ordinaria.
2. Jubilación anticipada.
3. Jubilación demorada.
4. Jubilación Parcial y Flexible.
5. Incapacidad permanente: Total, absoluta y gran invalidez.
6. Por Fallecimiento: Viudedad, orfandad y en favor de familiares.

Pensiones No Contributivas:

1. Invalidez.
2. Jubilación.

Al referirme a Médico debe entenderse Médico y Médica.

Muchos médicos, cuando estaban próximos a la edad de jubilación, hace unos años, preguntaban si podían continuar trabajando unos años más.

Ahora, con unas condiciones de ejercicio profesional muy penosas (masificación, presión asistencial, falta de sustitutos, acumulaciones, estrés...) son muchos menos los que quieren continuar y **muchos más los que preguntan ¿cuándo me puedo jubilar?, no aguanto más, estoy agotado, en estas condiciones no quiero seguir.** Sobre todo, en Atención Primaria.

Lo primero que tienen que saber es que, **al jubilarse perderán mucho** con relación a lo que vienen cobrando en activo, sobre todo si aún realizan guardias. Esto se debe, a que existe en el año 2022 un tope máximo de cotización de **4.139,40 euros/mes (doce meses) en total 49.672,8 euros al año** y una pensión máxima de **2.819,18 euros brutos mensuales (14 pagas) en total 39.468,52 euros brutos anuales.**

Jubilación ordinaria por edad en 2022

- Estar en **alta o situación asimilada al alta** y tener cumplidos los **65 años** si se tienen cotizados 37 años y seis meses o más.
- Tener cumplidos **66 años y dos meses** con menos tiempo cotizado en el año que cumplió los 65 años. Estos requisitos se incrementan cada año hasta llegar al año 2027, en el que, para jubilarse con 65 años, son necesarios 38 años y seis meses o más cotizados y en caso contrario la jubilación es a los 67 años.
- Un mínimo de **15 años cotizados (5.475 días)**, y 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

Importe pensión ordinaria en 2022

- En el año 2022 para hacer los cálculos se utilizan las **bases de cotización** de los últimos 25 años, el resultado de la operación es la **base reguladora**.
- Para un médico que en los últimos 25 años ha cotizado por el tope máximo, la **base reguladora aproximada será de $1.100.000/350 = 3.143$ €**, puede variar según el mes.
- La pensión se calcula mediante **un porcentaje sobre la base reguladora**, según los **años cotizados**: El 50% a los 15 años y se incrementa hasta llegar al 100% con 36 años cotizados en 2022 y llegará a 37 años cotizados en 2027.
- Con 36 años cotizados le corresponde una **pensión inicial del 100% de la base reguladora, 3.143 euros brutos al mes**, en catorce pagas (**44.002 euros brutos/año**), pero le afecta el tope máximo y la pensión será de **2.819,18 euros brutos mensuales (14 pagas) en total 39.468,52 euros brutos anuales**, son **323,82 euros menos al mes** de lo que le corresponde por lo que ha cotizado (**4.533,48 euros menos al año**).

IRPF y Jubilación

Base Imponible General (no son ingresos brutos)

Tramos IRPF 2022	Estatal	CCAA (*)	Tipo total
Hasta 12.450 euros	9,50%	9,50%	19,00%
De 12.450 euros a 19.999 euros	12,00%	12,00%	24,00%
De 20.200 euros a 35.199 euros	15,00%	15,00%	30,00%
De 35.200 euros a 59.999 euros	18,50%	18,50%	37,00%
De 60.000 euros a 299.999 euros	22,50%	22,50%	45,00%
A partir de 300.000 euros	24,50%	22,50%	47,00%

Hay que tener en cuenta que en la columna de "tipo autonómico" figuran los tipos aplicables a los contribuyentes por IRPF que no residen en España. Los contribuyentes que residen en España deberán sustituirlos por la escala que haya aprobado la comunidad autónoma en que tenga que declarar, superior o inferior.

 Centro de Estudios Sindicato Médico de Granada	Repercusión del incremento retributivo de 10.000 euros en los descuentos IRPF/SS de un trabajador menor de 65 años								
Ingresos brutos anuales	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000
Seguridad Social	960	1.440	1.920	2.384	2.384	2.384	2.384	2.384	2.384
Otros gastos: Cuantía fija general	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Base Imponible/Liquidable	17.040	26.500	36.080	45.616	55.616	65.616	75.616	85.616	95.616
Mínimo personal y familiar IRFP	5.550	5.550	5.550	5.550	5.550	5.550	5.550	5.550	5.550
Porcentaje retención	12,06	16,93	19,99	23,04	25,37	27,67	29,84	31,52	32,87
Importe retención	2.412	5.079	7.996	11.520	15.222	19.369	23.872	28.368	32.870
Importe neto	16.628	23.481	30.084	36.096	42.394	48.247	53.744	59.248	64.746
Diferencia en neto de 10.000 €		6.853	6.603	6.012	6.298	5.853	5.497	5.504	5.498
Descuentos del incremento		3.147	3.397	3.988	3.702	4.147	4.503	4.496	4.502
Porcentaje descuentos		31,47	33,97	39,88	37,02	41,47	45,03	44,96	45,02

 Centro de Estudios Sindicato Médico de Granada	Repercusión incremento retributivo IRPF en pensionista de 65 años y más de edad			
Ingresos brutos anuales	30.000	40.000	50.000	60.000
Seguridad Social	0	0	0	0
Base Imponible/Liquidable	27.400	37.400	47.400	57.400
Mínimo personal y familiar IRFP	6.700	6.700	6.700	6.700
Porcentaje retención	17,04	20,66	23,93	26,11
Importe retención	5.112	8.364	11.965	15.666
Importe neto	24.888	31.636	38.035	44.334
Diferencia en neto de 10.000 €		6.748	6.399	6.299
Porcentaje que recibe hacienda		32,52	36,01	37,01

- Las cantidades anteriores son brutas y **una vez aplicado una retención aproximada del 21%, el importe neto se queda en unos 2.225 euros/mes.**
- Este año han subido la pensión máxima un 2,5% con relación al año 2021, pero como un año más, no han deflactado las tablas del IRPF, le han incrementado la retención en casi un 1%, pasando de poco más del 20% a poco más del 21%, para un jubilado sin cargas familiares. **Resultado, casi la mitad de la subida bruta ha ido para hacienda.**
- En caso de **incapacidad** superior o igual al 33% e inferior al 65% disminuye la retención en casi en 1,5 puntos y si es superior al 65% la disminución es de casi 6,5 puntos.
- Las **pensiones de incapacidad permanente absoluta y las de gran invalidez**, así como las de jubilación derivadas de ellas, por cambio de denominación al cumplir el beneficiario 65 años, están exentas de retención del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Pensión inicial/pensión máxima

- La **pensión inicial**, en caso de fallecimiento, puede dar lugar a una **pensión de viudedad**, y beneficiar al viudo/a, pues los cálculos para esta pensión se hacen con la pensión inicial reconocida y no con la que se cobra aplicando el tope. Se calcula con **un porcentaje sobre la base reguladora que es de forma general el 52% y en determinadas condiciones el 60% y el 70% cumpliendo otros requisitos**.
- Los médicos y todos los trabajadores que perciben sueldos por encima de la base de cotización máxima, (4.139,40 en doce mensualidades en 2022) sufren **importantes pérdidas retributivas con la jubilación**. En los médicos superan el 35% en casi todos los casos y más del 50% en muchos casos, especialmente para los que hacen guardias. En el resto la pérdida es mas pequeña con relación al último sueldo.

Planes de pensiones

- Con los **planes de pensiones**, se puede **evitar en parte esta gran pérdida de poder adquisitivo**, pues tienen un buen tratamiento fiscal, al descontar lo aportado de los ingresos, **las aportaciones pueden suponer un ahorro fiscal de hasta el 45% de lo aportado**, aunque al percibirlo como complemento mensual, una vez jubilado hay que pagar impuestos, con un porcentaje mucho menor de retención, del 21 o 22 % aproximadamente, con una repercusión del 37%.
- Pero los planes individuales en 2022 tienen un tope de 1.500 euros/año y en 2021 de 2.000 euros/año cuando el tope era de 8.000 en años anteriores.
- Los nuevos planes del gobierno hay que esperar.
- Otras posibilidades son el **ahorro e inversión** de todo tipo, incluida la compra de vivienda para alquilar.

Jubilación voluntaria anticipada

Los **Médicos funcionarios** que cotizan a **clases pasivas** se **pueden jubilar con la edad de 60 años y con 30 años cotizados**. Su haber regulador es de 44.319,9 euros anuales en 2022 y se reconoce el 100% con 35 años cotizados. El importe que perciben, puede ser el tope máximo con 33 años cotizados según el **programa Simul@ de la web de clases pasivas**. Para informarse detalladamente es conveniente acudir a la oficina de clases pasivas en las Delegaciones de Hacienda.

En general su edad de **jubilación forzosa**, son los 65 años, pero el régimen de clases pasivas les permite continuar en activo **hasta los 70 años**, siempre que esté contemplado en el plan de recursos humanos de su administración.

Jubilación voluntaria anticipada

A partir de 17-03-2013, la Seguridad Social permite la **jubilación anticipada por voluntad del trabajador** con los siguientes requisitos, en este apartado estamos incluidos los médicos estatutarios y laborales.

- Tener cumplida una **edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para la jubilación.**
- **Período mínimo de cotización efectiva de 35 años.** A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del **servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria**, con el límite máximo de un año.
- Del período de cotización, **al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores** al momento de causar el derecho.
- El importe de la **pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima** que correspondería al interesado

Jubilación voluntaria anticipada

Desde enero 2022 por cada mes o fracción se aplicarán los siguientes **coeficientes reductores sobre la pensión reconocida según base reguladora y años de cotización**:

- Cotizaciones de **menos de 38 años y seis meses** va desde el 3,26% para un mes de adelanto hasta el 21% para un delante de 24 meses.
- Cotizaciones de **más de 38 años y seis meses y menos de 41 años y seis meses** va desde el 3,11% para un mes de adelanto hasta el 19% para un delante de 24 meses.
- Cotizaciones de **más de 41 años y seis meses y menos de 44 años y seis meses** va desde el 2,96% para un mes de adelanto hasta el 17% para un delante de 24 meses.
- Cotizaciones de **más de 44 años y seis meses** va desde el 2,81% para un mes de adelanto hasta el 13% para un delante de 24 meses.

Es aconsejable hacer varias simulaciones en **“Tu Seguridad Social”** para tomar una decisión acertada.

Pero **los recortes continúan**, una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía que resulte de reducir el tope máximo de pensión (**2.819,18 euros**) en un 0,50 % por cada trimestre o fracción de anticipación. Dos años antes de la edad legal, en 2022 no puede ser superior a **2.706,41 euros brutos/mes** con una pérdida de **112,77 euros mensuales** sobre la pensión máxima.

A partir de **enero de 2024**, una vez aplicados los coeficientes anteriores, la pensión no podrá superar el importe que resulta de aplicar a la pensión máxima los coeficientes reductores siguientes que aumentan cada año, hasta el 2033:

- Desde cotizaciones de **menos de 38 años y seis meses** va desde en 2024 el 5,70% para 24 meses de adelanto hasta el 21% en el año 2033 y menores porcentajes para menos meses.
- Disminuyen levemente para cotizaciones de más de 38 años y seis meses y menos de 41 años y seis meses y para más de 41 años y seis meses y menos de 44 años y seis meses.
- Hasta cotizaciones de **más de 44 años y seis meses** va desde en 2024 el 4,90% para 24 meses de adelanto hasta el 13% en el año 2033 y menores porcentajes para menos meses.

Complemento de demora

Cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a la edad ordinaria de jubilación vigente en cada momento, siempre que al cumplir esta edad se hubiera reunido el período mínimo de cotización exigido y no tenga 70 años o más, se reconocerá al interesado un **complemento adicional por cada año completo cotizado, a elegir:**

1. Un **porcentaje adicional del 4% por cada año completo cotizado después de cumplir la edad ordinaria**, lo que supondrá un aumento de la cuantía de la pensión que puede superar la pensión máxima (**112,77 al mes 1,578,74 al año en 2022**).
2. Una **cantidad a tanto alzado por año cotizado**, que depende de los años cotizados cuando se llega a la edad de jubilación, y que va desde los 5.000 a los 12.000 euros. Se recibe en el momento de la jubilación. **NO RECOMENDABLE EN GENERAL.**
3. Una **combinación** de ambas. En principio **tampoco recomendable de forma general.**

Complemento brecha de género

Las mujeres y los hombres que hayan tenido uno o más hijos y que tengan derecho a pensión contributiva de jubilación ordinaria o anticipada (salvo jubilación parcial), de incapacidad permanente o viudedad pueden solicitar el nuevo **complemento para reducir la brecha de género**.

El complemento tiene efectos para la **reducción de la brecha de género** y parte de **una cuantía fija de 27 euros al mes por hijo en el año 2021**, hasta un máximo de 4 hijos y se abona en 14 pagas.

El complemento tiene efectos para **beneficio por cuidado de hijos**, si no se ha trabajado en algunos periodos, en los tres años posteriores al nacimiento, se pueden **sumar como cotizados los periodos sin cotización hasta 270 días**.

El complemento **no se tiene en cuenta en la aplicación del límite máximo de las pensiones contributivas** ni para determinar el complemento para pensiones inferiores a la mínima. **Solo puede cobrarlo uno de los progenitores.**

Complemento brecha de género

Si es un hombre, debe acreditar **haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional** con ocasión del nacimiento o adopción, según las siguientes condiciones:

- **Hijos o hijas nacidos o adoptados hasta el 31 de diciembre de 1994**, tener **más de ciento veinte días sin cotización** entre los nueve meses anteriores al nacimiento y los tres años posteriores a dicha fecha
- **Hijos o hijas nacidos o adoptados desde el 1 de enero de 1995**, que la suma de las bases de cotización de los veinticuatro meses siguientes al del nacimiento o al de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sea inferior, en más de un 15 por ciento, a la de los veinticuatro meses inmediatamente anteriores.
- La suma de las cuantías de las pensiones reconocidas debe ser inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

Jubilación flexible, parcial y relevo

- *La Seguridad Social permite compatibilizar la pensión de jubilación con un contrato a tiempo parcial, con la consecuente minoración de aquélla en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista, en relación con la de un trabajador a tiempo completo.*
- En la Sanidad Pública, creo que, por ahora, no son de aplicación estas figuras de jubilación que en algunos casos permitirían prolongar la vida laboral con menores cargas de trabajo y aliviar las cargas de trabajo por falta de plantilla en algunas especialidades y periodos.

Profesión de riesgo/Guardias

- La profesión médica, solo por su complejidad, dedicación, responsabilidad, estrés, exigencias, penosidad, peligrosidad... merecería, al igual que otras profesiones (mineros, bomberos, policía local,...) ser considerada **profesión de riesgo**, tener un **factor corrector** y la posibilidad de una **jubilación voluntaria entre los 60 y 70 años** sin tanto recorte.
- Además, el **tiempo de las guardias** en general, no cotiza a la Seguridad Social al estar por encima del tope de cotización y no computa como tiempo trabajado. Sin duda debería considerarse **tiempo trabajado** a efectos de jubilación y su retribución, que es inferior a la hora ordinaria debería tener un **tratamiento fiscal favorable**.

Treinta años con guardias suponen cuarenta o más de jornada de trabajo ordinaria.

Incompatibilidades

La percepción de la pensión de jubilación es **incompatible con la realización de cualquier trabajo del pensionista, por cuenta ajena o propia, que dé lugar a su inclusión en la Seguridad Social, con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, en ambos casos hay excepciones y con el desempeño de los altos cargos.**

Compatibilidades

- **Trabajo a tiempo parcial**, se minorará el percibo de la pensión, en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista, en relación con la de un trabajador a tiempo completo.
- Trabajos por **cuenta propia**, cuyos ingresos anuales totales no superen el **SMI en computo anual**, no están obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social y no generan derechos.
- En actividad por **cuenta propia** y se acredita tener contratado, al menos, a **un trabajador por cuenta ajena**, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará el 100 %.
- El ejercicio de la **actividad desarrollada por cuenta propia** por los profesionales colegiados en alta en una mutualidad alternativa o exentos de causar alta en el RETA por actividad privada anterior a 1995.

Real Decreto-ley 13/2022 que modifica el artículo 310 de la Ley General de la Seguridad Social. Cotización en supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo por cuenta propia.

- 2. También estarán sujetos a una **cotización de solidaridad del 9 por ciento** sobre la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general (1.166,7 euros/mes en 2022) los pensionistas de jubilación que compatibilicen la pensión con una actividad económica o profesional por cuenta propia estando **incluidos en una mutualidad alternativa** al citado régimen especial al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, la cual no será computable a efectos de prestaciones.
- La cuota correspondiente se deducirá mensualmente del importe de la pensión.

Compatibilidades

- El **mantenimiento de la titularidad del negocio** y el ejercicio de las funciones inherentes a dicha titularidad.
- El ejercicio de la actividad de **profesionales sanitarios jubilados médicos y enfermeros menores de 70 años**. Estos profesionales podrán ser reincorporados al servicio activo a jornada completa o tiempo parcial por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 13 del **RD 463/2020** y siendo compatible dicho nombramiento con el percibo de la pensión de jubilación (**Orden SND 232/2020**).

Dada la complejidad, es necesario en cada caso particular asesorarse en Colegios Médicos, Sindicatos Médicos y Seguridad Social.

Uso de recetas oficiales por los médicos jubilados

- Los médicos jubilados de los Servicios de Salud pueden solicitar **autorización para utilizar recetas oficiales en papel del SNS para uso propio y familiar** en todas las CCAA con la única excepción del País Vasco, espero que esta discriminación se solucione cuanto antes.
- El Acuerdo de la Dirección General de **MUFACE**, de 13 de enero de 2022, prevé la autorización a mutualistas que tengan la condición de médicos jubilados para prescribir en recetas oficiales de la Mutualidad para uso propio y de sus beneficiarios.

Las vocalías de jubilados de los Colegios de Médicos pueden informar mejor de la situación en cada Comunidad Autónoma.

Simulación de Jubilación

En la web www.seg-social.es se accede al apartado “**Sede Electrónica**”, luego a “**Tu Seguridad Social**”, como interesado, identificándote mediante certificación digital, cl@ve permanente, cl@ve pin o SMS si la SS dispone del móvil.

Informa del tiempo cotizado y el tiempo que falta para la jubilación ordinaria, en **simular jubilación** podemos cambiar las situaciones personales, por ejemplo, incluir a los hijos y ver si hay derecho a la brecha de género. Se incluyen la fecha de nacimiento de los hijos y señalamos los apartados que correspondan:

- ☐ Quiero que este hijo sea tenido en cuenta a efectos de los días cotizados por partos.
- ☐ Quiero que este hijo sea tenido en cuenta a efectos del beneficio por cuidado de hijos.
- ☐ Quiero que este hijo sea tenido en cuenta a efectos del complemento para la reducción de la brecha de género.

Una vez modificadas las situaciones personales podemos ver la simulación.

FECHA DE JUBILACIÓN

22/05/2023



COTIZACIÓN FUTURA ?

Actual 4.139,40 €



[Ver](#)

SITUACIONES PERSONALES ?

He tenido 2 hijos biológicos
o adoptados o menores
acogidos



NO tengo reconocida ninguna
discapacidad

Tu cotización

13.083 días + 354 días + 0 días = 13.437 días

COTIZADOS PARA
TU PENSIÓN

PREVISTOS QUE
VAS A COTIZAR

DÍAS
ASIMILADOS ?

UTILIZADOS
PARA EL
CÁLCULO

Tu fecha de jubilación



Tu jubilación

FECHA DE JUBILACIÓN	22 may 2023
TE JUBILAS CON	66 años 4 meses 0 días
PENSIÓN INICIAL	3.150,89 € / mes
PENSIÓN MÁXIMA ESTIMADA	2.864,29 € / mes
COMPLEMENTO REDUCCIÓN BRECHA GÉNERO 	28,45 € / mes
<hr/>	
IMPORTE TOTAL PENSIÓN	2.892,74 € / mes

Estas cantidades no incluyen impuestos ni descuentos. El cálculo es aproximado y no genera derechos de ningún tipo. El periodo estimado representa el 2,63% de esta simulación. **¿Cómo se ha calculado?**

Simulación de Jubilación

Se puede **modificar** la fecha de jubilación, adelantándola o retrasándola para ver las repercusiones, con los datos reales de cotización.

En la parte final aparece un apartado **Informe PDF**, si lo pinchamos obtendremos un completo informe, con todas las cotizaciones y todas las bases de cotización que han utilizado para hacer la simulación. Lo necesitaremos para entregarlo en personal para jubilarnos o bien para informar que aún no es nuestra fecha de jubilación, pues, aunque tengamos 65 años no cumplimos el requisito de años cotizados.

También hay un apartado para **solicitar la jubilación**, si es lo que queremos.

Informe PDF

Informe de Simulación de jubilación

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **65 años 11 meses 0 días** Importe de la pensión: **2.818,99 €**

Régimen que resuelve: **General**

Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada voluntaria (Ley 21/2021)**

Esta simulación es un cálculo aproximado. El periodo estimado representa un 1,95% de esta simulación.

Cotizaciones acreditadas

Durante toda la vida laboral	13.556 días
Durante los últimos 15 años (carencia específica)	5.476 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia por partos	0 días
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	0 días

A la cotización

Por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida	270 días
Por condición de mutualista	NO - 0 días

Base Reguladora

Periodos de bases de cotización para el cálculo	de Noviembre 1997 a Octubre 2022
Base Reguladora	3.120,40 €

Informe PDF

Porcentajes aplicados

Por años computables a efectos de porcentaje	100,0000 %
Años computables a efectos de porcentaje	37,13 años
Reducción por anticipación (100% - porcentaje reductor por anticipación)	96,1700 %
Meses/años de anticipación	5 meses
Porcentaje reductor por anticipación	-3,8300 %
Porcentaje por demora	No aplicable
Años completos de demora	0 años
Porcentaje total = Porcentaje por años computables x reducción por anticipación + porcentaje por demora	96,1700 %

Complementos aplicados

Complemento por demora	0,00 €
Complemento para la reducción de la brecha de género	28,00 €

Importe de la pensión

Cálculo inicial = Base reguladora x Porcentaje total	3.000,89 €
Límite pensión máxima	No aplicable
Límite máximo pensión jubilación anticipada	2.790,99 €
Exceso límite pensión	209,90 €
Importe pensión inicial = Cálculo inicial - Exceso límite pensión	2.790,99 €
Importe pensión total = Importe pensión inicial + Complementos	2.818,99 €

Observaciones

Periodos Laborales

Informe de Simulación de jubilación

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD Y CONSUMO / General - ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL - cese: involuntario	01/08/1984	30/08/1984	30
SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD INSALUD_PERS. SA / General - ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL - cese: involuntario	15/04/1985	16/04/1985	2
BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 24/07/1985	17/04/1985	26/05/1985	40
SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD INSALUD_PERS. SA / General - ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL - cese: involuntario	27/05/1985	10/09/1985	107
DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD Y CONSUMO / General - ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL - cese: involuntario	27/08/1985	28/08/1985	2
BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 24/07/1985	11/09/1985	15/01/1986	127
PRESTACION POR DESEMPLEO (L.P.D.) / General - ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL - cese: involuntario	16/01/1986	15/04/1986	90
BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 24/07/1985	16/04/1986	20/04/1986	5

Bases cotización

Informe de Simulación de jubilación

BASES DE COTIZACIÓN

	BI: Base introducida			IA: Índice de actualización			BA: Base actualizada					
2022	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	—	—
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
BA	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	4.139,40	—	—
2021	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BA	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10
2020	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	3.934,43	4.070,10	4.070,10
IA	1,0007103	1,0018964	1,0057526	1,0027232	1,0027853	1	1,0072220	1,0067630	1,0052534	1	1	1
BA	4.072,99	4.077,81	4.093,51	4.081,18	4.081,43	4.070,10	4.099,49	4.097,62	4.091,48	3.934,43	4.070,10	4.070,10
2019	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.070,10
IA	1,0116876	1,0092193	1,0055757	1	1	1	1,0009782	1,0015351	1,0015351	1	1	1
BA	4.117,66	4.107,62	4.092,79	4.070,10	4.070,10	4.070,10	4.074,08	4.076,34	4.076,34	4.070,10	4.070,10	4.070,10

Bases cotización

Informe de Simulación de jubilación

2000	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.181,67	2.181,67	2.181,67	2.181,67	2.181,67	2.181,67	2.181,67	2.181,67	2.343,95	2.450,87	2.450,87	2.450,87
IA	1.4885792	1.4864773	1.4806074	1.4744773	1.4720304	1.4675879	1.4587273	1.4526335	1.4488876	1.4451937	1.4416053	1.4366330
BA	3.247,58	3.243,00	3.230,19	3.216,82	3.211,48	3.201,79	3.182,46	3.169,16	3.396,12	3.541,98	3.533,18	3.521,00
1999	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.402,73	2.402,73	2.402,73	1.761,66	1.761,66	2.158,33	2.402,73	2.402,73	2.402,73	2.354,47	2.174,16	2.174,16
IA	1.5314241	1.5305188	1.5237997	1.5181851	1.5182333	1.5179085	1.5113590	1.5049485	1.5020579	1.5026233	1.5002114	1.4934757
BA	3.679,59	3.677,42	3.661,27	2.674,52	2.674,61	3.276,14	3.631,38	3.615,98	3.609,03	3.537,88	3.261,69	3.247,05
1998	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.360,17	2.184,65	2.360,17	2.360,17	2.041,31	2.360,17	2.360,17	2.360,17	2.360,17	2.293,74	2.360,17	2.360,17
IA	1.5549892	1.5586324	1.5579100	1.5540559	1.5520292	1.5510240	1.5453196	1.5411927	1.5400531	1.5399169	1.5413043	1.5370509
BA	3.670,03	3.405,06	3.676,93	3.667,83	3.168,17	3.660,68	3.647,21	3.637,47	3.634,78	3.532,16	3.637,74	3.627,70
1997	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.311,67	2.216,83
IA											1.5628023	1.5586577
BA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.612,68	3.455,27

Base Reguladora a aplicar (25 años)= $1.092.140,00/350=3.120,40$ euros

Complemento de demora, brecha de género, pensión máxima

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo

de Abril 2000 a Marzo 2025

Base Reguladora

3.434,27 €

Porcentajes aplicados

Por años computables a efectos de porcentaje

100,0000 %

Años computables a efectos de porcentaje

39,55 años

Reducción por anticipación (100% - porcentaje reductor por anticipación)

-

Meses/años de anticipación

-

Porcentaje reductor por anticipación

-

Porcentaje por demora

8,00 %

Años completos de demora

2 años

Porcentaje total = Porcentaje por años computables x reducción por anticipación + porcentaje por demora

108,0000 %

Complementos aplicados

Complemento por demora

236,53 €

Complemento para la reducción de la brecha de género

29,37 €

Importe de la pensión

Cálculo inicial = Base reguladora x Porcentaje total

3.709,01 €

Límite pensión máxima

2.956,68 €

Límite máximo pensión jubilación anticipada

-

Exceso límite pensión

752,33 €

Importe pensión inicial = Cálculo inicial - Exceso límite pensión

2.956,68 €

Importe pensión total = Importe pensión inicial + Complementos

3.222,58 €

Reflexión final

Las jubilaciones que se están produciendo en los últimos tiempos, están causando graves dificultades en los Hospitales, Centros de Salud y Consultorios debido a que las plantillas de médicos, que ya eran insuficientes, se ven muy reducidas cuando, por falta de médicos de varias especialidades, **no se cubren las jubilaciones y las cargas de trabajo se hacen insoportables.**

Necesitamos **presupuestos, plantillas y tiempo** adecuados, **planificación** a medio y largo plazo y **mejoras** en las condiciones laborales, profesionales y retributivas para **retener** a los futuros jóvenes médicos especialistas y garantizar un **SNS fuerte y eficiente.**



